

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que 25 de abril de 2024 a las cinco de la tarde (5:00 pm), venció el término de diez (10) días concedidos a la parte demandada para contestar la demanda (Archivo 007), dentro de dicho término la parte demandada a través de su Apoderado General y a su vez Director Ejecutivo, contesta la demanda y propone excepciones de fondo (Archivo 008). Pasa a despacho de la señora Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 23 de abril de 2024

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



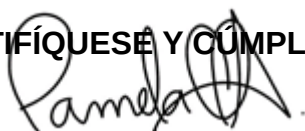
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 630014003006-2024-00157-00

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y en atención al escrito de contestación de la demanda presentado por su Apoderado General y a su vez Director Ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA (archivo 008 del expediente digital), se ordena CORRER TRASLADO de las mismas por el término de tres (03) días a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el inciso 6º del Art. 391 del C.G. del Proceso, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ello y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 65 del 29 de abril de 2024)

LMGR.
(TRABAJADOS)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e08d18af62d18d5b6b468e3f1f14b0a05112b58f51e96ac4b61864568001**

Documento generado en 26/04/2024 01:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>